



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS



Evaluación de Cambios Menores No Listados

Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales - SELA
Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de
Evaluación



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS



CONTENIDO

1. MARCO JURÍDICO
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS
3. RETROALIMENTACIÓN



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS



EVALUACIÓN DE CAMBIOS MENORES NO LISTADOS



OBJETIVO DE LA PRESENTACIÓN

Dar a conocer los lineamientos técnicos y jurídicos para la evaluación de solicitudes de pronunciamiento sobre cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS



1. MARCO JURÍDICO DE LOS CAMBIOS MENORES



CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS CAMBIOS MENORES

CAMBIOS MENORES O DE AJUSTE NORMAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD LICENCIADA O DEL PROYECTO

1.

Son obras o actividades relacionadas con el proyecto licenciado que no implican nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el EIA.

2.

Incluye las actividades que habitualmente hacen parte de la ejecución del proyecto o están directamente relacionadas o asociadas con éste.

TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CAMBIOS MENORES (Art. 2.2.2.3.7.1, párrafo Primero del Decreto 1076/15)

Término legal máximo para el pronunciamiento = 20 días hábiles

3.

- Algunos casos implican procesos de evaluación complejos
- No se aplica el procedimiento estricto utilizado para la evaluación de L.A.
- No se hace visita de campo (excepcionalmente éstas se realizan)
- No se cuenta con todo el personal que interviene en un proceso normal de evaluación de L.A.

CAMBIOS MENORES NO LISTADOS SEGÚN ART. 2.2.2.3.7.1 DECRETO 1076 DE 2015

PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Parágrafo 1º. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, **el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental,** quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

CAMBIOS MENORES LISTADOS

NO REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(Normas mediante las cuales se estableció el listado de cambios menores por sector)

Resolución 1259 del 10 de julio de 2018. Actividades consideradas cambios menores de proyectos del sector Minero.

Artículos 2.2.2.6.1.2 – 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015. Actividades consideradas cambios menores de proyectos del sector Infraestructura.

Resolución 0855 del 5 de agosto de 2022. Actividades consideradas cambios menores de proyectos del sector Hidrocarburos.

Resolución 0859 del 5 de agosto de 2022. Actividades consideradas cambios menores de proyectos del sector Energía.

Las actividades listadas en estos actos administrativos son consideradas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad y no requieren adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental o instrumento equivalente; **tampoco requieren pronunciamiento previo de la autoridad ambiental sobre su viabilidad.** La actividad será tomada en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental que se realizará en los términos del Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015.



**CAMBIOS
MENORES
LISTADOS **TODOS**
LOS SECTORES**



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS



2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CAMBIOS MENORES

TRÁMITE - CAMBIO MENOR NO LISTADO

(Respuesta a información cambio menor/giro ordinario)

Procedimiento interno SELA:

1. Titular de la L.A. / Apoderado → Solicitud (descripción + justificación de los impactos – Artículos 2.2.2.3.7.1 o 2.2.2.6.1.1. Decreto 1076 de 2015).

2. Equipo CM - Verificación que la solicitud corresponda a un cambio menor no listado.

3. Equipo CM – Verificación pago por concepto de evaluación del CM según Res. 1140 de 1 de junio de 2022. Se requiere comprobante de pago anexo a la solicitud.

4. Equipo CM - Creación de la actividad y asignación del Equipo Evaluador:

Ejecutor CM (Técnico y Jurídico) + Líder Técnico del Sector + Profes. Servicios Geoespaciales + Líder Jurídico CM + Líder Técnico CM + Especialistas (si es requerido)

5. Equipo CM - Determinación sobre si la solicitud de CM pertenece a un proyecto ÁLGIDO.

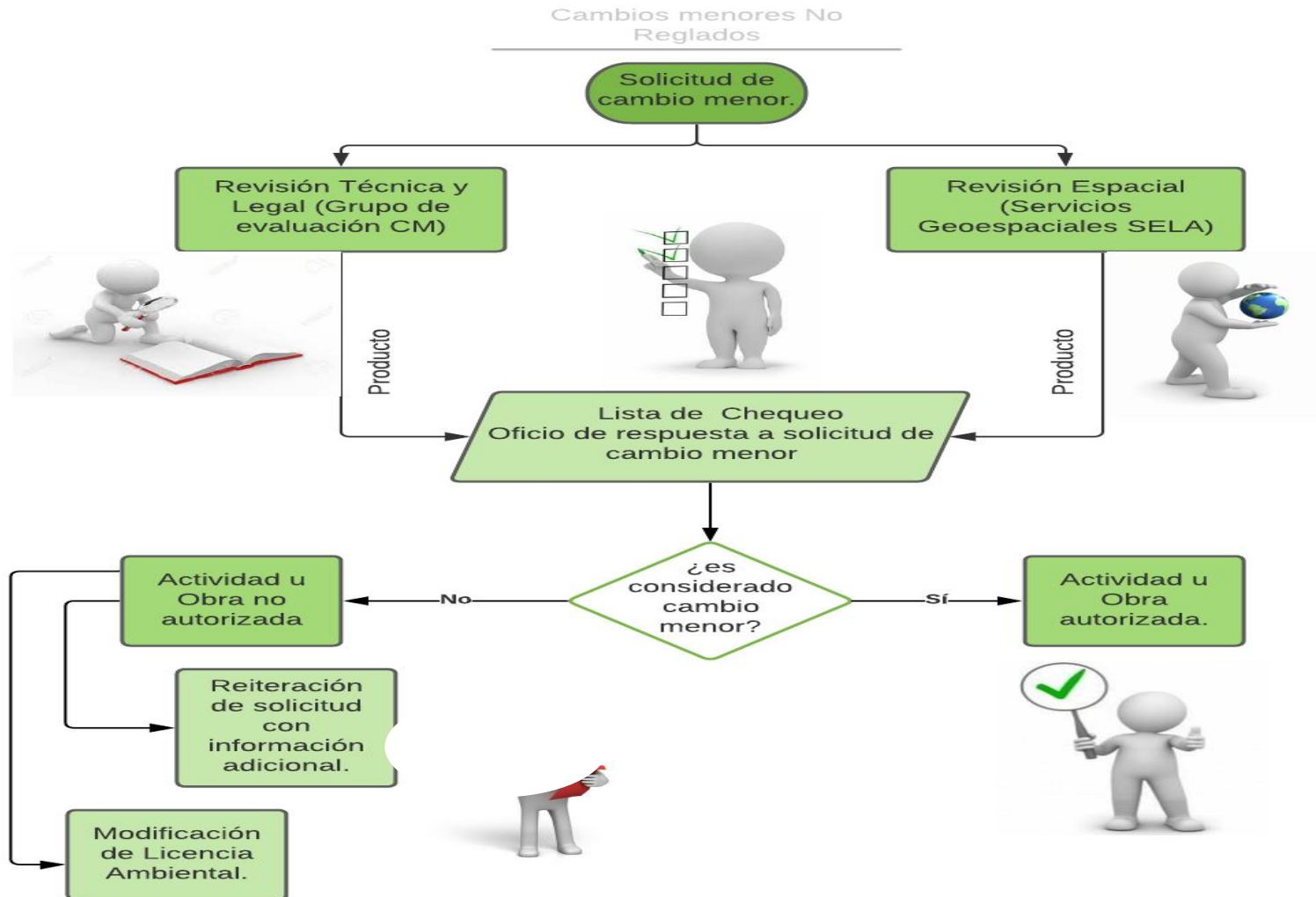
6. Evaluación del CM: Reuniones internas Equipo Evaluador SELA, SSLA, OAJ, según grado de complejidad.

Tiempos de la actividad (Total 20 días hábiles): Ejecución (10 días) + Revisión (7 días) + Finalización (3 días)

7. Resultados de la Evaluación: **a)** Cargue en SILA de la primera versión, **b)** Revisión – Notificación por correo del cargue de la primera versión en SILA y del documento en OneDrive para revisión de todos los que intervienen en la actividad, **c)** Cargue en SILA de la versión final por parte del Líder Técnico CM.

TRÁMITE - CAMBIO MENOR NO LISTADO

(Respuesta a información cambio menor/giro ordinario)



TRÁMITE - CAMBIO MENOR NO LISTADO

Resolución 1140 del 1 de junio de 2022: Fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley o en los reglamentos.

Artículo 3º- Actividades y autorizaciones susceptibles de cobro en el servicio de evaluación ambiental. Las siguientes actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos son susceptibles de cobro en el marco del trámite de evaluación (obtención, modificación e integración), por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

(...)

19. Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental - Modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada-

(...)

Artículo 13.- Tarifas de proyectos, obras o actividades de los distintos sectores por el servicio de evaluación. Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los colaboradores que requiera la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la evaluación de los instrumentos de manejo y control ambiental, licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, entre otros, están contenidas en las tablas que se describen a continuación y las cuales se encuentran integradas al anexo que hace parte integral de la presente resolución:

Modificaciones cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos	1.2.7	
Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería	1.2.7.01	→ \$4.772.000
Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción - Proyectos Especiales Zootecarios	1.2.7.02	→ \$1.901.000
Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas DTA – SAOS	1.2.7.03	→ \$889.000

TRÁMITE - CAMBIO MENOR NO LISTADO

Verificación de causales de modificación de la
licencia ambiental o su equivalente (todos los sectores)

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.



LISTA DE CHEQUEO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CAMBIOS MENORES SEGÚN MANUAL: EL-MN-04

	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	SOLICITUD	¿La solicitud del cambio menor se encuentra firmada por el/la representante legal del titular del instrumento de manejo y control ambiental o su apoderado debidamente constituido?
2	SOLICITUD	En el proyecto se está adelantando un proceso de modificación de licencia ambiental?
3	OBRA O ACTIVIDAD LICENCIADA	¿La actividad solicitada como cambio menor tiene relación directa con el desarrollo del proyecto?
4	IMPACTOS AMBIENTALES	¿La actividad de cambio menor o giro ordinario genera impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental?
5	IMPACTOS AMBIENTALES (Sector infraestructura)	¿La solicitud de cambio menor implica un aumento en el grado de importancia de los impactos ambientales inicialmente identificados? (Aplica únicamente para el sector de infraestructura)
6	ÁREA LICENCIADA	Proyectos del sector Hidrocarburos y Minería ¿La actividad objeto del cambio menor se encuentra ubicada dentro del área licenciada / polígono licenciado? Proyectos lineales (vías, líneas de transmisión, líneas de conducción): ¿La actividad objeto del cambio menor se encuentra ubicada dentro del área licenciada (polígono licenciado, corredor licenciado)?
7	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL	¿La actividad objeto de la solicitud de cambio menor se encuentra en áreas identificadas como de exclusión o con restricciones?
8	COBERTURAS VEGETALES	¿Se presentan modificaciones en las coberturas vegetales analizadas en el EIA o PMA objeto de intervención por el proyecto? ¿Podrá requerir modificar el permiso de aprovechamiento forestal o incluir uno nuevo?
9	USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS	¿El cambio menor requiere el uso y/o aprovechamiento adicional de recursos naturales renovables?
10	PERMISOS DE USO Y APROVECHAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES	¿El proyecto tiene permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales con otras autoridades ambientales?
11	PRONUNCIAMIENTOS DE OTRAS ENTIDADES	¿La actividad requiere el pronunciamiento de otras entidades?
12	RELACION CON OTROS PROYECTOS	¿La actividad objeto de solicitud se superpone con un proyecto licenciado, si es así existen las medidas de manejo para atender los impactos y los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables?

LISTA DE CHEQUEO CRITERIOS SERVICIOS GEOESPACIALES

No	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión
1.	Verificación del componente geográfico	De acuerdo con la naturaleza del cambio menor, determinar si aplica para revisión desde el componente geográfico y espacial
2.	Vectorial	Verificar la estructura, identificación, contenido y sistema de coordenadas de los Datasets, Feature Class o Shapefile (según corresponda) de acuerdo con la estructura del MAG vigente.
3.	Metadata	Verificar nombre e identificación de la carpeta, estructura e identificación de archivos, campos, contenido y diligenciamiento adecuado. De acuerdo con la estructura del MAG vigente.
4.	Localización del cambio menor en áreas licenciadas del proyecto	Verificar la localización del cambio menor se encuentra dentro del área de proyecto y área de influencia.
5.	Validación intervención previa a autorización del CM	Indicar si la intervención es previa a la notificación del CM o dentro de los 20 días siguientes al radicado. (Hasta la fecha de revisión). Descripción ID_IMG.
6.	Validación de solicitud de nuevos permisos ambientales	Verificar si el cambio menor a solicitar necesita nuevos permisos ambientales (Ej: Ocupaciones de Cauce, Aprovechamiento Forestal, entre otros), de acuerdo con la imagen satelital consultada.
7.	Validación intervención en zonas de Exclusión	Verificar si existe intervención del CM en zonas de exclusión según lo presentado en la ZMA. Si el resultado es afirmativo, indicar el área de intervención en hectáreas (Ha).
8.	Validación de cambio de localización de intervención en zona con restricciones menores a mayores	Verificar si la intervención del CM cambia de localización de un área con restricciones menores a un área con restricciones mayores. (indicar la localización y dimensiones de la geometría que corresponda).
9.	Validación intervención cambio de coberturas	Se debe verificar si el CM se realiza sobre un cobertura diferente a la autorizada (capa de coberturas EIA, PMA, IA, ente otros).
10.	Validación con áreas de compensación e inversión del 1 %	Se debe verificar si el CM se encuentra sobre un área destinada a compensación o inversión del 1%.
11.	Validación con áreas protegidas o de conservación.	Se debe verificar si el CM se encuentra sobre un área protegida o de conservación ambiental.



JORNADAS DE
**TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**
ANLA-CARS

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas
Regionales y de Desarrollo Sostenible

3. EVALUACIÓN DE CAMBIOS MENORES - ESTUDIOS DE CASO



AGROQUÍMICOS

Inclusión de productos formulados con ingredientes activos autorizados

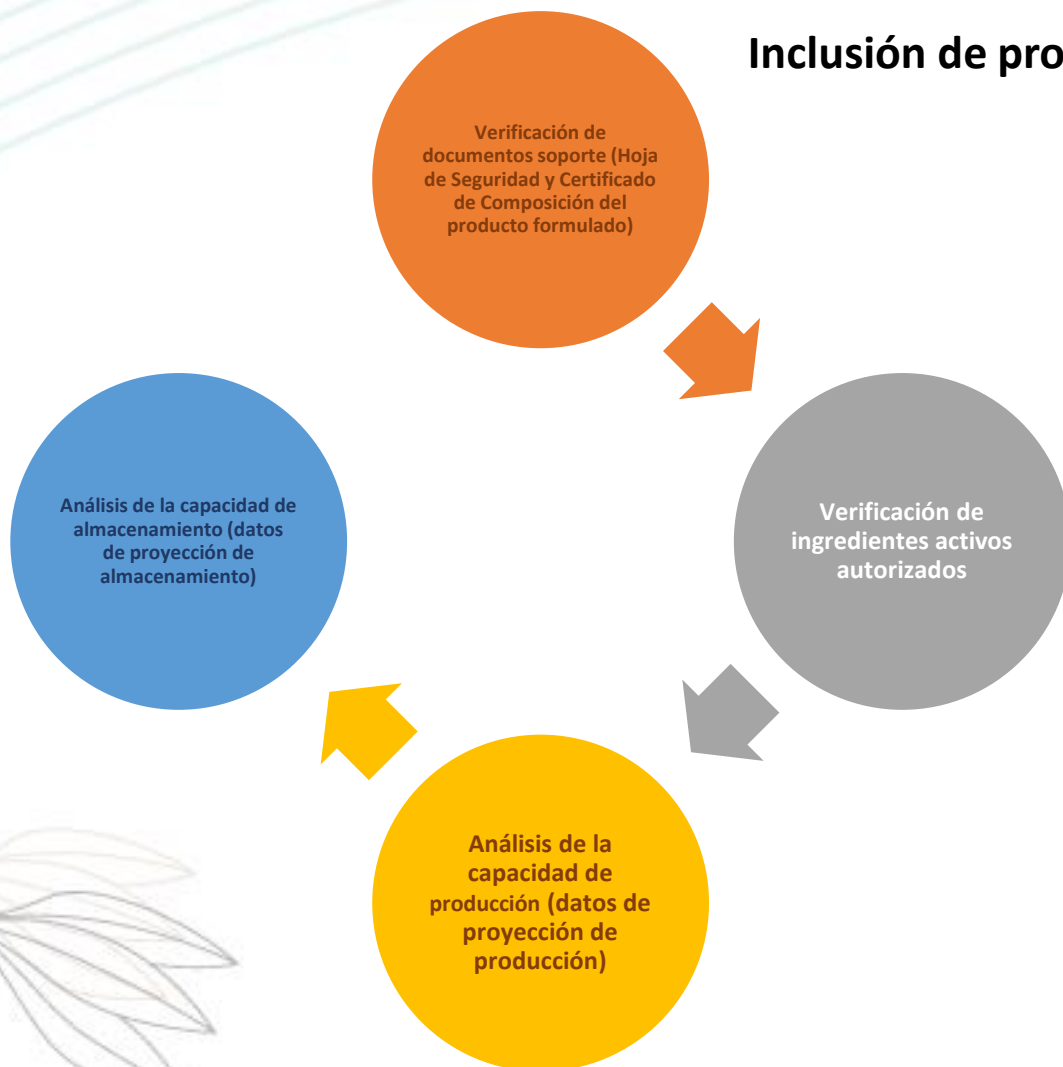


Tabla 1. Verificación de documentos e ingrediente activos grado técnico autorizados

Producto a formular	Ingrediente activo grado técnico autorizado	Acto administrativo que autorizó el I.A.	Tipo	H.S	C.C
ALBAR SUPER EC	2,4-D	Resolución 470 del 22 de abril de 2003	Herbicida	Si	Si
2,4-D AMINE	2,4-D SAL DIMETILAMINA	Resolución 470 del 22 de abril de 2003	Herbicida	Si	Si
FUNGINIL 500 SC	CLOROTALONIL	Resolución 470 del 22 de abril de 2003	Insecticida	Si	Si
NEVEO 480 EC	CLOMAZONE	Resolución 440 del 21 de abril de 2017	Herbicida	Si	Si
DUROK 380 SC	OXADIAZON	Resolución 440 del 21 de abril de 2017	Herbicida	Si	Si
SECTYS 200 EC	FLUROXIPYRMETYL	Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018	Herbicida	Si	Si

Tabla 6. Capacidad instalada (Ton/año)

Formulación/síntesis	Capacidad instalada ton/año
Insecticidas/fungicidas formulados como SC	5.000 ton/año
Insecticidas/fungicidas formulados como EC y SL	5.600 ton/año
Herbicidas formulados como SC	5.000 ton/año
Herbicidas formulados como EC y SL	15.600 ton/año
Síntesis de ingredientes activos con acción herbicida (PROPANIL y 2,4 D ESTER)	4.500 ton/año
TOTAL	35.700 ton/año

Tabla 7. Cálculo de la capacidad de producción con la formulación de los seis (6) productos objeto de la solicitud

Línea	Capacidad instalada y autorizada (Ton/año)	Producción proyectada (Ton/año)	Producción promedio últimos 3 años (Ton/año)	% de la capacidad de producción utilizada con el CM
Insecticidas/fungicidas formulados como SC	5.000	641	2.234	57,5%
Herbicidas formulados como SC	5.000	495	4.122	92,3%
Herbicidas formulados como EC y SL	15.600	367	14.865	97,6%

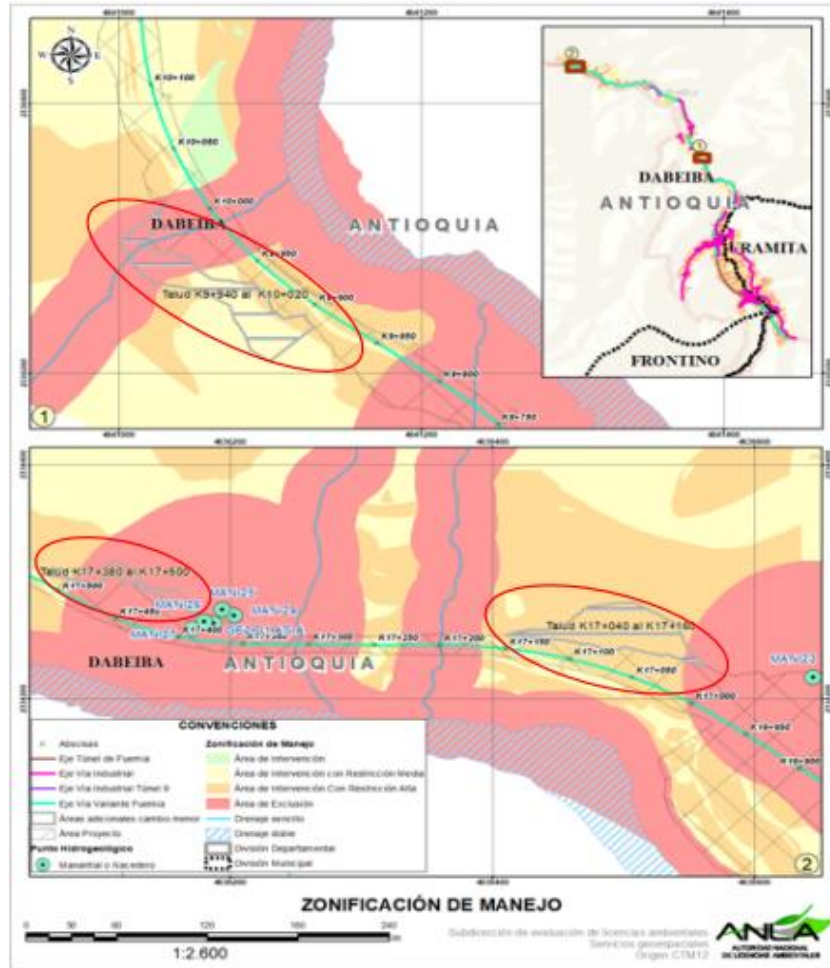
Inclusión de productos formulados con ingredientes activos autorizados

Tabla 8. Cálculo de la capacidad de almacenamiento

Almacenamiento	Autorizado (Ton/año)	Proyección de almacenamiento con los productos nuevos (Ton/año)	% de la capacidad de almacenamiento a utilizar con el CM
Material técnico	3.244	3.029	93%
Producto terminado	3.400	2.291	67%
Material de empaque	1.881	1.080	57%

Obras diseñadas para atender la contingencia bajo los taludes ubicados en las abscisas
K09+940 al K10+020, K17+040 al K17+160 y K17+380 al K17+500 de la UF2

Figura 2. Localización del sitio propuesto para el rediseño de los taludes del K09+940 al K10+020, K17+040 al K17+160 y K17+380 al K17+500 Vs. Zonificación de Manejo Ambiental



	LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMBIOS MENORES	Fecha:	26/02/2019
		Versión:	1
		Código:	GI-F-3

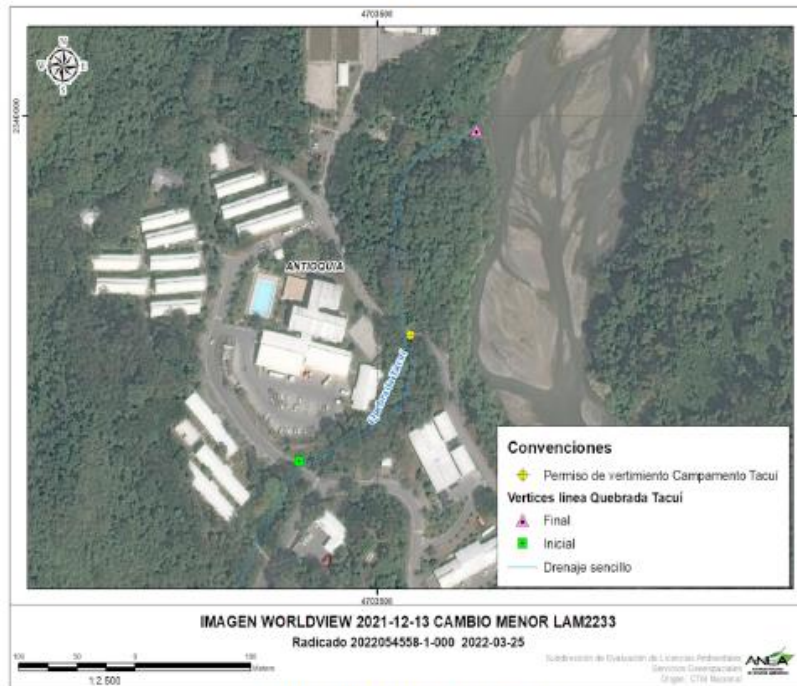
NÚMERO RADICADO	2022023967-1-000	FECHA RADICADO	2022-02-14	ID LISTA	36314
No. EXPEDIENTE	LAM1894	EMPRESA	AUTOPISTAS URABA S.A.S.		
NOMBRE PROYECTO	VARIANTE MEDELLÍN-TURBO SECTOR URAMITA-DABEIBA, VARIANTE FUEMIA.				
SECTOR	Infraestructura	SUBSECTOR	Vías-Carreteras		
TIPO INFORMACIÓN	MAG_Vigente				

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO MENOR			
TIPO	Obra	ESTABLECIDO (LISTADO)	NO
DESCRIPCIÓN CM NO LISTADO	Solicitud de reconsideración frente al pronunciamiento de Cambio menor bajo giro ordinario bajo lo dispuesto en el párrafo 1 del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 respecto a modificación menor de la Licencia Ambiental No. 0357 de 12 de marzo de 2018, realizado por la Autoridad Ambiental mediante Radicado ANLA No 2021284079-2-000 de 28 de diciembre de 2021.		

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMBIOS MENORES						
No.	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Observaciones	CUMPLE		
				SI	NO	NO APLICA
4.	Localización del cambio menor en áreas licenciadas del proyecto	Verificar la localización del cambio menor se encuentra dentro del área de proyecto y área de influencia.	Según la información radicada en el cambio menor, el área solicitada se encuentra fuera del área de proyecto inicialmente licenciada, la delimitación entregada por la empresa se encuentra dentro del Área de influencia Medio Fisicobiótico	X		

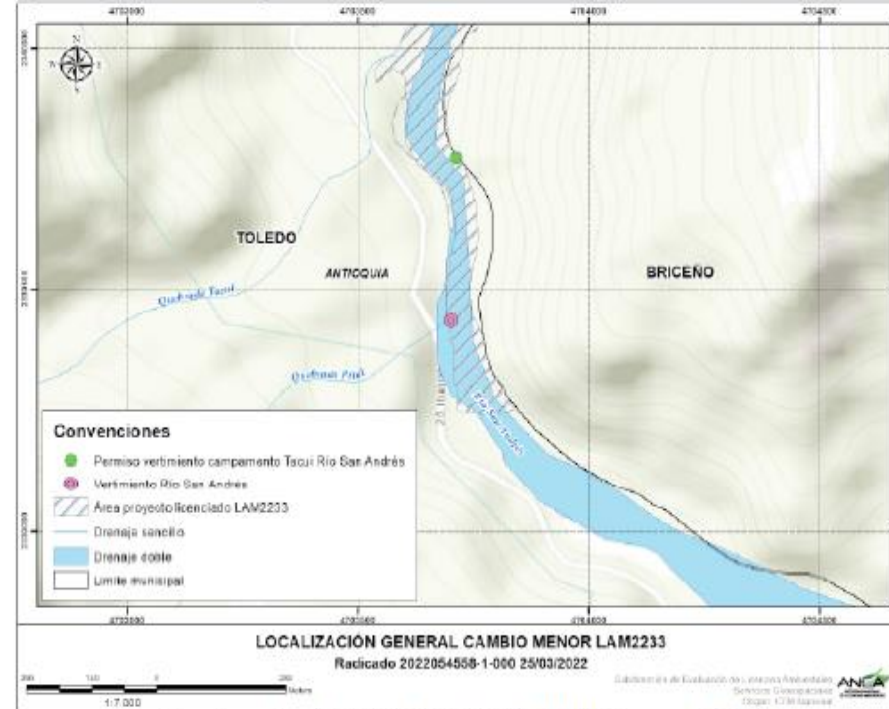
“Modificar el sitio de vertimiento autorizado mediante la Resolución 0155 de 2009, para el campamento Tacuí sobre el río San Andrés, y del sitio de vertimiento aprobado sobre la quebrada Tacuí para el mismo campamento, cambiando de tipo punto a línea”.

Figura 2. Localización sobre imagen satelital-2021 de puntos de vertimiento propuestos sobre quebrada Tacuí.



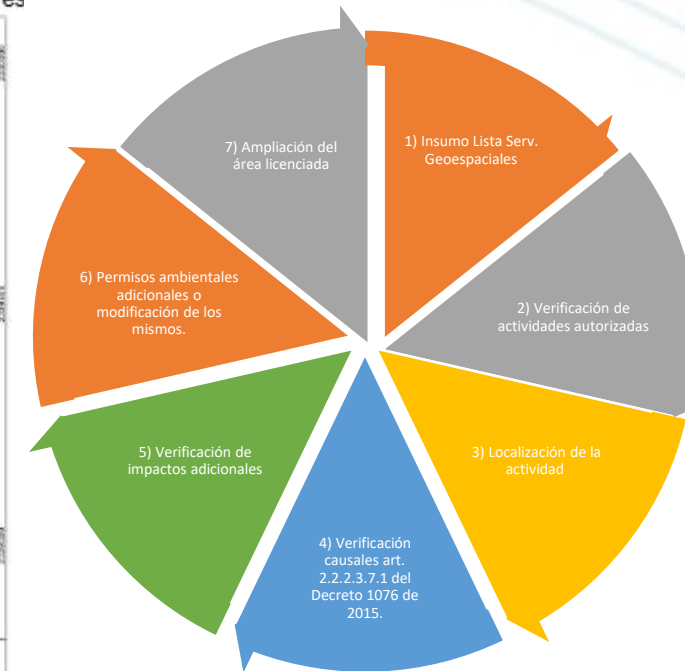
Fuente: ÁGIL ANLA, Marzo de 2022.

Figura 3. Relocalización general del punto de vertimiento propuesto sobre el río San Andrés



Fuente: radicado 2022054558-1-000 del 24 de marzo de 2022.

Criterios de evaluación:



Se consideró como una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo Primero del citado Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Gracias



@ANLA_col



@ANLacol



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales



autoridad-nacional-de-
-licencias-ambientales